RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2018-00299-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30-588

ASUNTO

Se pasa a resolver la solicitud que hace el doctor Diego Alejandro Arias de la entrega de depósitos judiciales que fueron descontados por embargo a la demandada.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se evidencia que, con providencia del 12 de julio del año 2019 fue aceptada la sustitución de poder otorgada por el doctor Diego Alejandro Arias al doctor Paulo Cesar Rodríguez.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 inciso final del CGP, se tendrá por reasumido el poder por el doctor Diego Alejandro Arias y revocada la sustitución hecha al doctor Paulo Cesar Rodríguez. Además, se accederá a la entrega de los títulos judiciales, con abono a cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto en la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TENER POR REASUMIDO EL PODER por el doctor Diego Alejandro Arias.

Segundo: TENER COMO REVOCADA la sustitución otorgada al doctor Paulo Cesar Rodríguez.

Tercero: ORDENAR EL PAGO con abono a cuenta al procurador judicial de la parte demandante, de los depósitos judiciales que reposan en el banco Agrario y que fueron descontados a la demandada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
219fb17075b183486b809b7fe6f86c158164efde513d9f2a10492edf4fff498c
Documento generado en 13/07/2020 01:48:13 PM